



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	Auto de sustanciación N° 536
RADICADO	05 001 31 10 012 002022-0274-00
PROCESO	Verbal sumario

NO SE TIENE EN CUENTA el trámite efectuado para la notificación personal de la señora **YURIVI LINETH AGUIRRE ALVARADO** el 17 de junio de 2022, ya que, al revisar los documentos allegados al despacho, se desprende que se indicó que el radicado de este asunto es **05001-31-10-012-2022-00247-00**, cuando en realidad corresponde al **05001-31-10-012-2022-00274-00**, error que no permite que tal diligencia este acorde a la ley procesal de nuestro país.

De: Wildernny Cardenas <wildernny11@gmail.com>
Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 16:56
Para: Wildernny Giovanni Cardenas Lopera <wilgicalo04@hotmail.com>
Cc: yurivi22@hotmail.com <yurivi22@hotmail.com>; Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín <j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Notificación

RECIBIDO.

El vie, 17 jun 2022 a la(s) 16:40, Wildernny Giovanni Cardenas Lopera (wilgicalo04@hotmail.com) escribió:
Buenas tardes, señora Yurivi conformidad con el decreto 806 de 2020 Artículo 8, la ley **2213 del 13 de junio 2022**, por medio de cual se establece la vigencia del decreto antes referenciado y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información....

Me permito notificarle personalmente el auto interlocutorios No. 432, radicado **05001-31-10-012-2022-00247-00**, del **Juzgado 12 de familia de Medellín**, en donde se admite la demanda de Restitución Internacional y se corre traslado del mismo, indicándole que de acuerdo a la norma deberá tener presente que; *"...la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje..."*

De igual forma se le envía el autor interlocutorio 432, en donde podrá verificar el término que tiene para contestar la demanda.

Responder

Reenviar

Se requiere al abogado **WILDERNNY GIOVANY CARDENAS LOPERA**, para que proceda a notificar **eficaz y oportunamente** a la señora **YURIVI LINETH AGUIRRE ALVARADO**, de lo contrario no se podrá cumplir con lo estatuido en el parágrafo del artículo 119 de la ley 1098 de 2006, tantas veces pregonado por el togado en la secretaria del despacho.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.103 **fijados** hoy 24 de JUNIO de 2022 a las
8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria



Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d287186ff0f38bc4362e658b564cc8991da2a07ae6f5b1bc44b00cd6b0472290**

Documento generado en 23/06/2022 06:43:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>